

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN  
QUE INDICA A FAVOR DE DON  
RAÚL DE JESÚS NAVARRO  
ALDAY POR DENUNCIA DE  
HERENCIA VACANTE.**

**COPIAPÓ,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** \_\_\_\_\_

191

09 MAYO 2017

**VISTOS**

Los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 3HV221; Ordinario N° 35 de fecha 21 de enero de 2016 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Ord. Interno N° 09 de fecha 30 de Enero de 2017; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009, letra q) de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 48 de fecha 21.03.2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Artículo 42 y siguientes del D. L. 1939/1977; Ficha y Acta de Fiscalización de fechas 01 de julio y 16 de diciembre de 2016, respectivamente; Cálculo de Galardón efectuado por Encargado de Administración y Finanzas de esta Repartición.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que con fecha 19 de noviembre de 2015, a las 12:15 horas se ingresa formulario de denuncia de Herencia Vacante por parte de don **Raúl de Jesús Navarro Alday**, R.U.N. N° 8.901.864-1, respecto del bien quedado al fallecimiento de doña **Ernestina Molina Belado** (Q.E.P.D.), R.U.N. N° 2.235.080-3, consistente en un inmueble ubicado en calle Carlos Sayago N° 1126, que corresponde al Sitio N° 31 de la Manzana 12, población Pedro León Gallo, comuna de Copiapó, Rol de Avalúo N° 249-3, inscrito a favor de la causante a fojas 2884 N° 2164 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1989, dando origen al expediente N° 3HV221.
- 2.- Que mediante Ordinario N° 35 de fecha 21 de enero de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación extendió informe de Red Familiar, dando cuenta de la no existencia de cónyuge, hijos, ni padres, ni fue posible determinar la existencia de hermanos u otros colaterales de la causante ya individualizada.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1865 de fecha 17 de junio de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación ha concedido la Posesión Efectiva de la Herencia quedada al fallecimiento de la causante ya individualizada a favor del Fisco de Chile, según da cuenta el certificado de posesión efectiva emitido con fecha 15 de julio de 2016, inscribiéndose el inmueble objeto de denuncia a favor del Fisco de Chile a fojas 4772 N° 2678 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2016.
- 4.- Que, según da cuenta Ficha y Acta de Fiscalización suscritas por funcionaria fiscalizadora de esta Secretaría Regional Ministerial, diligencias llevadas a cabo con fechas 01 de julio y 16 de diciembre de 2016, respectivamente, el inmueble objeto de denuncia se encuentra libre de ocupación.

Seremi  
Región de  
Atacama

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 3HV221  
MCG/PGG/CBS/ICR/PPG

5.- Que, por tanto, el bien objeto de la denuncia se encuentra incorporado legal y materialmente al Patrimonio Fiscal.

6.- Que, en consideración a lo expuesto y a la constante colaboración y participación en el procedimiento de denuncia vacante, por parte del denunciante, esta Repartición ha estimado que procede efectuar el pago del galardón a que se refiere el artículo 42 tercero del D.L. 1939 de 1977.

### RESUELVO

1.- Fijese en un 30% del acervo líquido de la herencia vacante, quedada al fallecimiento de doña Ernestina Molina Bolados (Q.E.P.D.), la cual fue deferida al Fisco de Chile, el monto del galardón que corresponde pagar a don **Raúl de Jesús Navarro Alday**, este último en calidad de denunciante.

2.- El Tesorero Regional de Atacama, pagará a don Raúl de Jesús Navarro Alday, R.U.N. N° 8.901.864-1, o a quien legalmente represente sus derechos, la suma de **\$ 2.410.800.- (dos millones; cuatrocientos diez mil ochocientos pesos)** que corresponden al monto del galardón por el denuncia de los bienes de la herencia antes señalada.

3.- Previo al pago ordenado, el Tesorero Regional de Atacama exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, en el que conste que se ha dado fiel y oportuno cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4.- Impútese el gasto correspondiente a la suma de \$ 2.410.800.- (dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos pesos) al ítem "Otras transferencias o Devoluciones" 5001032531009

Una vez tramitada la presente Resolución sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, par los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

**"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"**



**MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**  
Secretaria Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Atacama



Distribución  
- Interesado  
- Expediente  
- Administración de Bienes  
- Administración y Finanzas  
- Oficina de Portes (2)  
- Archivo.